



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2018-MPH/A

Ayacucho, **07 FEB. 2018**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe Legal N° 11-2018-MPH/16 de fecha 26 de enero 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Propuesta de Decreto de Alcaldía de asignación de funciones complementarias a los fiscalizadores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 017-2018-MPH/17.19 de fecha 17 de enero de 2018, el Jefe de la Unidad de Racionalización, pone en conocimiento del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la necesidad de implementación del Decreto de Alcaldía previa su aprobación, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, sobre el procedimiento administrativo sancionador modificado establecido en el nuevo RAISA Y EL Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas CISA

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; precepto constitucional que es concordante con el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisando: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." ; es menester también, señalar que la referida Ley Orgánica menciona que las ordenanzas son las que determinan el régimen de sanciones administrativas por infracción de sus disposiciones. Al respecto, la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, de fecha 16 de enero de 2018, dispone en su Artículo Primero la aprobación del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA de la Municipalidad Provincial de Huamanga; es así que, con la aprobación del RAISA se ha modificado el proceso sancionador, por lo cual debe efectuarse la modificación de las funciones que desarrollen cada uno de los servidores municipales designados como Fiscalizadores de cada unidad orgánica con competencia sancionadora, debiendo asumir la aplicación de las sanciones con los nuevos formatos y procesos distintos al anterior RAISA. Para lo cual, es necesaria la aprobación del DECRETO DE ALCALDÍA en cuestión, mediante el cual los Sub Gerentes y fiscalizadores de los órganos instructores deberán asumir complementariamente las funciones que deben ser especificadas en sus contratos de acuerdo a su ARTÍCULO PRIMERO; por lo que es viable emitir el decreto mencionado precedentemente, al haberse vislumbrado que este cumple de manera formal con los aspectos fundamentales para ser decretado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, por ende y teniendo en consideración lo antes establecido el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER a partir de la fecha, que los Subgerentes y fiscalizadores de los órganos instructores deberán asumir complementaria mente las funciones que deben ser especificadas en sus contratos de trabajo, siendo las siguientes:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales por parte de los administrados.
- b) Emitir el Acta de Fiscalización al realizar la actividad de Fiscalización y haber detectado la comisión de una presunta infracción.
- c) Emitir la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y notificarlo al administrado.
- d) Emitir la Resolución de Medida Cautelar y notificar a al administrado.
- e) Ejecutar la Resolución de Medida Cautelar, haciendo uso de los mecanismos que el RAISA le faculta.
- f) Realizar las demás acciones que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos
- g) Elaborar el Acta de Constatación de haberse realizado una constatación posterior a la emisión de la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador
- h) Cumplir con las funciones requeridas para dar cumplimiento al Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA
- i) Elaborar el Informe Final de Instrucción, acompañándolo de todos sus anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Decreto para su cumplimiento, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Trasportes, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Secretaría General, Procuraduría Pública Municipal, y a las Sub Gerencias Involucradas ; así como a cada uno de los servidores comprendidos en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
Med. S. Hugo Aedo Mendoza